

1.1. Riesgos Extraordinarios a los Bienes en Seguro Obligatorio

El 14 de julio de 2015 se aprobó la Ley 20/2015 en la que en su disposición final octava, modifica el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros incluyéndose el ramo del Seguro Obligatorio de Automóviles como ramo Consorciable para los Riesgos Extraordinarios a los Bienes.

Esta modificación implica la **inclusión del recargo y consecuentemente cobertura de Riesgos Extraordinarios a los Bienes en todos los contratos de Autos que incluyan SOA y/o R Civil Suplementaria, con independencia de si tiene o no coberturas de Daños.**

La entrada en vigor del cambio es el 1 de julio de 2016, con efecto sobre toda la Nueva Producción, Renovaciones de Cartera, así como sobre suplementos de cambio de producto que contraten Terceros Básico.

Las prestaciones, límites, primas y exclusiones se mantienen respecto a la definición actual.

Según Orden ECC/2845/2015, de 23 de diciembre, también se mantiene la cobertura sin franquicia, aunque su determinación definitiva se pospone a una regulación posterior:

“Las franquicias que se establecen según las tipologías de seguros, son las siguientes:

En los seguros de responsabilidad civil en vehículos terrestres, no se define la franquicia, dejando su determinación para un momento posterior, ya que la entrada en vigor del nuevo régimen de aplicación de los recargos del SOA no lo es de forma inmediata, sino a partir de 1 de julio de 2016, tanto para los contratos de seguro de nueva emisión como para las primeras renovaciones que se hagan desde de esa fecha.”

Se está preparando comunicación específica de este hecho a través de los avisos de cobro en las pólizas Terceros Básicos, que además implica un incremento en la prima final de renovación en función del tipo de vehículo.

Turismos y Vehículos comerciales hasta 3.500 Kg.	3,50€
Camiones	17,60€
Vehículos Industriales	14,60€

Tractores y maquinaria agrícola y forestal	10,00€
Autocares, ómnibus y trolebuses	26,60€
Remolques y semirremolques	8,50€
Ciclomotores, triciclos y motocarros	0,60€
Motocicletas	2,30€
Microcoches	0,60€